



*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2020, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa de contratación del profesorado en régimen laboral de la Universidad de Extremadura y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2020060975)*

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), y en virtud de lo previsto en el artículo 15.j) del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno, se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de mayo de 2020, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado en régimen laboral de la Universidad de Extremadura. A tal efecto,

RESUELVO :

Único. Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 28 de mayo de 2020, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado en régimen laboral de la Universidad de Extremadura, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Badajoz, 5 de junio de 2020.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO****NORMATIVA DE CONTRATACIÓN DEL PROFESORADO EN  
RÉGIMEN LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE  
EXTREMADURA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Universidad de Extremadura y los sindicatos CSIF, USO, UGT y CCOO, mayoritarios y legitimados en representación del Personal Docente e Investigador contratado en régimen laboral en esta Universidad, han llevado a cabo el mandato del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx que, en su artículo 35, realiza sobre la negociación de la Normativa de Contratación del Profesorado en régimen laboral de la Universidad de Extremadura. Así, esta normativa queda ligada a dicho convenio, pero con la posibilidad de poder modificarla en caso de necesidad sin la obligatoriedad de modificar el convenio.

En esta normativa se han actualizado los procedimientos de selección, elementos sin duda destacables en una regulación que se precie de servir de mecanismo para que la seguridad jurídica de las actuaciones encuentre su sustento legal con la debida garantía de transparencia para los sujetos implicados, y en el cumplimiento de principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, como resorte necesario para la incorporación de empleados públicos a los puestos de trabajo.

Las partes entienden que así se consigue avanzar en la deseada mejora del acceso a las plazas de PDI laboral, pilar fundamental para que la UEx pueda prestar el servicio, fundamental y necesario, a la sociedad de Extremadura en su conjunto.

**TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES*****Artículo 1. Ámbito de aplicación.***

La presente normativa será de aplicación a aquellas convocatorias que la Universidad de Extremadura (UEx) haga públicas para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador en régimen laboral (PDI laboral) en las categorías de Ayudante, Profesora o Profesor



Ayudante Doctor (PAD), Profesora o Profesor Contratado Doctor (PCD), Profesora o Profesor Contratado Doctor con perfil prioritariamente investigador (PCDI), Profesora o Profesor Visitante (PV), Profesora o Profesor Asociado (PAs), Profesora o Profesor Sustituto (PS) y Personal Científico e Investigador (PCI).

### ***Artículo 2. Principios.***

La selección del personal a que se refiere el artículo anterior se efectuará mediante concurso público con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y también al de publicidad.

### ***Artículo 3. Adscripción de las plazas.***

Las plazas de PDI laboral sujetas a las previsiones de esta norma se adscribirán a uno de los departamentos universitarios existentes en la Universidad de Extremadura. La denominación de las plazas, en docencia e investigación, corresponderá a las de las áreas de conocimiento existentes.

### ***Artículo 4. Formalización de los contratos.***

Los contratos del PDI laboral recogidos en el artículo 1 se formalizarán por escrito en los modelos que para cada categoría apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

### ***Artículo 5. Jornada laboral.***

La duración de la jornada laboral del PDI laboral contratado será la establecida en el Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx en vigor, para cada figura contractual.

### ***Artículo 6. Condiciones de trabajo.***

Las obligaciones docentes semanales del PDI laboral, así como las retribuciones y demás condiciones de trabajo serán las que se recogen en su Convenio Colectivo en vigor.



## TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA AYUDANTES,  
PROFESORES AYUDANTES DOCTORES, PROFESORES  
CONTRATADOS DOCTORES, PROFESORES CONTRATADOS  
DOCTORES CON PERFIL PRIORITARIAMENTE INVESTIGADOR,  
PROFESORES ASOCIADOS, PROFESORES SUSTITUTOS

### CAPÍTULO I

Disposiciones comunes a todos  
los contratos

#### **Artículo 7. Requisitos.**

1. Los y las aspirantes que deseen participar en los concursos de acceso a las plazas reguladas en la presente normativa, deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.
  - b) Tener la edad mínima legal que se requiere para establecer un contrato de trabajo y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
  - c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
  - d) No haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse bajo inhabilitación para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
  - e) Los requisitos específicos que para cada uno de los distintos tipos de plazas que se recogen en esta normativa.
2. En el caso de que la titulación exigida para la plaza se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación en España, que se acreditará mediante credencial expedida por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, no siendo suficiente la mera presentación de documentos que acrediten haber solicitado la homologación (Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación



superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, que derogó al anterior).

“Asimismo, los títulos obtenidos por nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea en otros Estados miembros deberán estar acompañados por la correspondiente resolución de reconocimiento del título expedido en dichos Estados”.

3. Toda persona concursante originaria de países no hispanohablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas

(en <http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>), siempre y cuando el perfil de la plaza sea en lengua castellana.

4. Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sean el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

(en <http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>).

5. Para las plazas que se convoquen en virtud de convenios o acuerdos dentro del seno de la UEx o con otras universidades o instituciones públicas o privadas, podrán incluirse en la convocatoria otros requisitos específicos, previo informe de la mesa negociadora del PDI laboral.

6. Los requisitos previstos en cada convocatoria para el acceso a las plazas reguladas en esta normativa deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en ella.

### **Artículo 8. Convocatoria.**

1. Las convocatorias para la cobertura de plazas reguladas en esta normativa se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y se publicitará en la página web de la Universidad de Extremadura. Además, se dispondrá de la información relativa a estos concursos en la página web: <http://www.unex.es/concursos/>.

Las convocatorias serán comunicadas con antelación al Consejo de Universidades en los términos que se recogen en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.



2. Las convocatorias deberán contener, al menos, las siguientes especificaciones:
- a) Número y categoría de las plazas convocadas.
  - b) Tipo de contrato, con indicación de su duración en caso de contrataciones de carácter temporal.
  - c) Retribución.
  - d) Dedicación.
  - e) Turno de jornada para el caso de las plazas de profesorado asociado.
  - f) Departamento al que se adscribe.
  - g) Área de conocimiento.
  - h) Perfil de la plaza.
  - i) Localización de la plaza.
  - j) Requisitos indispensables para su desempeño.
  - k) Baremo para puntuar los méritos.
  - l) Puntuación mínima para la adjudicación de la plaza.
  - m) Componentes de la comisión de selección, tanto titulares como suplentes.
  - n) Modelo de solicitud de participación.
  - o) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.
  - p) Plazo de presentación de las solicitudes, que será de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación en DOE.
3. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a las comisiones de selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en ellas.
4. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 9. Solicitudes de participación.**

1. La solicitud para participar en cualquiera de los procedimientos selectivos contemplados en esta normativa se ajustarán al modelo establecido por la UEx.

Junto a la solicitud, y en el plazo establecido en la convocatoria, se presentará la siguiente documentación:

- a. Documentación que habrá de presentarse en papel:
  - i. Declaración de veracidad.
  - ii. Documentación acreditativa de los requisitos previos en cada caso.
  - iii. Curriculum vitae por duplicado, en formato CVN completado siguiendo las instrucciones del anexo III.
  - iv. Vida laboral actualizada y hoja de servicios para el caso del personal funcionario de cualquier administración pública.
  - v. Hojas de servicios de todas las universidades en las que se haya prestado servicios.
- b. Deberá presentarse en formato electrónico toda la documentación acreditativa de los méritos aportados (tal como se indica en la guía de ayuda) en formato digital. Esta documentación deberá estar organizada en un único pdf que contenga los méritos de todo el CV, ordenado siguiendo la misma estructura que los criterios de evaluación y con un índice inicial que haga referencia a todo lo aportado.
- c. Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en castellano, toda persona concursante originaria de países no hispanohablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas  
  
(en <http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>) (en formato electrónico).
- d. Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sea el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas  
  
(en <http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>) (en formato electrónico).



2. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago previo de las tasas que se establezcan anualmente en los presupuestos de la universidad. La falta de este pago no es subsanable.
3. Los méritos deben ajustarse al modelo establecido y los certificados deben venir debidamente ordenados y numerados. Además, cada mérito se valorará una única vez, sin opción de incluir el mismo mérito en diferentes apartados.
4. Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijados en cada convocatoria.
5. El lugar de presentación será el Registro General de la Universidad de Extremadura, o a través de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En cualquier momento la comisión de selección o la UEx pueda requerir a los y las aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.
7. Las personas que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud y pago de tasas independientes para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento sean idénticos, bastará con la presentación de una sola solicitud y documentos que le acompañen, así como un solo pago de tasas, indicando, claramente, en la solicitud y en el justificante bancario todas las plazas a las que se desea concursar.
8. El Rectorado de la UEx, por sí o a propuesta de la Presidencia de la comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir quienes concurren, a los efectos procedentes.
9. Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de selección requerirá a la persona interesada para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados o que supongan alteración de los inicialmente indicados.

#### **Artículo 10. Comisiones de selección.**

1. Los concursos para la contratación de PDI laboral docente serán resueltos por una comisión de selección presidida por el Rector o Rectora (o persona a quien designe).



2. Las actuaciones de la comisión se acomodarán, en todo lo no expresamente previsto de forma explícita en la presente normativa, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Las y los miembros de las comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengan determinadas legalmente.

### **Artículo 11. Composición de las Comisiones.**

1. Las Comisiones de Selección estarán compuestas por PDI laboral de igual o superior categoría profesional e igual o superior grado académico o por personal docente e investigador funcionario de igual o superior grado académico al de la plaza objeto de concurso. Siempre que sea posible las comisiones estarán compuestas por PDI a tiempo completo con grado de doctor o doctora.
2. La composición de las Comisiones de Selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no fuera posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Asimismo, podrá asistir con voz y sin voto un miembro del Comité de Empresa del PDI laboral.

3. La vigencia de estas Comisiones de Selección coincidirá con la duración del curso académico.
4. Las Comisiones de Selección estarán formadas por cinco miembros, distribuidos de la siguiente manera:
  - a) Presidencia: el Rector o Rectora o persona a quien designe.
  - b) Cuatro miembros del PDI de la Universidad de Extremadura, cuya elección se realizará por sorteo público, de entre quienes tengan adscripción al área de conocimiento a la que pertenezca la plaza objeto de la convocatoria. Cuando exista imposibilidad de nombrar a las y los miembros de la comisión, se designará el resto, por sorteo, de entre las áreas afines que se relacionan en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio o, si no es posible, de entre las áreas afines establecidas en la Normativa y Catálogo de áreas de conocimiento afines de la UEx que esté en vigor. De persistir tal imposibilidad, se designarán por el Rector o Rectora de entre PDI del área de conocimiento de otras universidades.



- c) Los sorteos se realizarán de manera que se propicie, siempre que sea posible, el equilibrio de género en estas comisiones.
  - d) En cada área de conocimiento habrá una única comisión de selección por cada curso académico, siempre que sea posible.
5. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo desde el Vicerrectorado de Profesorado, notificándose a las y los miembros titulares y suplentes con una antelación mínima de 48 horas a la fecha prevista para la sesión. La asistencia a la constitución de la comisión de selección será de carácter obligatorio para todas las personas convocadas.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en la web del vicerrectorado correspondiente. Si la totalidad de vocalías titulares de la comisión estuvieran presentes en el acto de la constitución, procederá la ausencia de las personas suplentes.

En otro caso, la comisión se constituirá con las vocalías titulares presentes y las correspondientes suplencias, siguiendo la prelación existente entre las personas suplentes.

6. La comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos, de quien ejerza la Presidencia y dos integrantes de ella.

### ***Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones.***

Una vez constituida la comisión, ésta procederá a las siguientes actuaciones sucesivas:

1. Primera reunión: Constitución de comisión, establecimiento de criterios y listas provisionales de personas admitidas y excluidas.
  - Establecer los criterios de selección que el baremo de la presente normativa deje a criterio de la comisión.
  - Comprobar si los y las aspirantes reúnen los requisitos generales y específicos para acceder al concurso, y elaborar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al concurso.

Las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y los criterios de selección adoptados se publicarán en la página web: <https://www.unex.es/concursos/> en un plazo de, a lo sumo, tres días hábiles tras la finalización de la sesión constitutiva de la comisión.



Contra esta publicación se podrá presentar reclamación ante la misma comisión en el plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación. Los departamentos, en ese mismo plazo, podrán así mismo presentar reclamación ante la comisión de selección sobre las titulaciones propuestas como idóneas y afines para la plaza objeto de concurso.

## 2. Segunda reunión: Resolución del concurso.

a) Una vez finalice el plazo de presentación de reclamaciones, y se reúna la Comisiones de Selección, elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas en la convocatoria y se procederá a la baremación de los méritos alegados por quienes concursen, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el anexo I de la presente normativa, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Dependiendo de las figuras contractuales se procederá de la siguiente forma:

- i. PAs: Se baremarán los apartados 3b. Experiencia Docente no Universitaria y 5. Curriculum Profesional. Necesitará obtener un mínimo de 2,4 puntos en total como suma de estos apartados sin ponderar.
- ii. Ayudante y PS: Se baremará el apartado 2a. Necesitará tener un mínimo de 1,5 puntos sin ponderar.
- iii. PAD y PCD: Se baremarán los apartados 2a. y 2c. Necesitará obtener un mínimo de 4,5 puntos en total como suma de estos apartados sin ponderar.

En aquellos casos en los que los candidatos y candidatas no obtengan estos mínimos requeridos en cada figura, la baremación total obtenida por esa persona será de 0 puntos.

c) Los resultados de la baremación de los méritos de quienes concurren se harán públicos en la web del vicerrectorado en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

## 3. Concluido el procedimiento selectivo, la comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector o Rectora de la Universidad de



Extremadura quien procederá a la formulación del contrato en régimen laboral. En ningún caso se podrá adjudicar la plaza a una persona candidata cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.

4. La notificación del resultado del concurso a las personas interesadas se producirá mediante comunicación electrónica a la dirección indicada por la persona aspirante seleccionada a tal efecto.
5. La persona seleccionada dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto del acta para presentar la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la comisión, a través del registro general de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Si renuncia expresamente (utilizando el formulario de renuncia publicado en la web del vicerrectorado) o si en el plazo de diez días hábiles indicado la persona seleccionada no presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Recursos Humanos notificará inmediatamente a la segunda persona seleccionada y sucesivas su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados.

En todo caso, esta lista de aspirantes tendrá validez, como máximo, de un año desde la fecha en la que se haya resuelto el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

7. Si por causas no imputables a la persona seleccionada no le fuera posible presentar alguno de los documentos a que se refiere el punto 5 de este artículo, en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.
8. Recibida la documentación a la que se refiere el punto 5 de este artículo, el Servicio de Recursos Humanos citará a la persona seleccionada en un plazo no superior a quince días para la firma del contrato. Si dicha persona no concurre a la firma se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el punto anterior.
9. Una vez concluido cada proceso de selección, las personas interesadas en él podrán solicitar al Servicio de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CAPÍTULO II**Disposiciones relativas a cada tipo  
de plaza**Artículo 13. Disposiciones relativas a las plazas de ayudantes.**

1. Para poder concursar será necesario que las personas aspirantes hayan sido admitidas o estén en condiciones de ser admitidas en los estudios de doctorado, de acuerdo a los criterios vigentes.
2. El o la aspirante deberá presentar informe de vida laboral actualizado o, en su defecto, certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no afiliación a ésta. En el caso de haber estado contratado o contratada en una o varias universidades, deberá adjuntar hojas de servicios actualizadas.
3. Si el o la aspirante ha disfrutado de un total de más de 4 años en una o varias plazas de PAD en universidades españolas, o de un total de más de 7 años como suma de diversos contratos como ayudante y ayudante doctor, no podrá ser para su contratación en la plaza en concurso. Esto no le excluirá de la bolsa de trabajo que genere la resolución del concurso.
4. El resto de información referente a este tipo de plazas se regula en el artículo 22 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx.

**Artículo 14. Disposiciones relativas a las plazas de PAD.**

1. El o la aspirante deberá presentar informe de vida laboral actualizado o, en su defecto, certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no afiliación a ésta. En el caso de haber estado contratado o contratada en una o varias universidades, deberá adjuntar hojas de servicios actualizadas.
2. Las personas aspirantes deberán acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la ANECA o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el artículo 4.1 y 2 del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre (BOE de 12 de octubre), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Si la persona ha disfrutado de un total de más de 4 años en una o varias plazas de ayudante en universidades españolas, o de un total de más de 7 años como suma de diversos contratos como ayudante y ayudante doctor, no podrá ser propuesta para su contratación en la plaza en concurso. Esta situación no le excluirá de la bolsa de trabajo que genere la resolución del concurso.
4. El resto de información referente a este tipo de plazas se regula en el artículo 23 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx.

#### ***Artículo 15. Disposiciones relativas a las plazas de PCD***

1. El o la aspirante deberá presentar informe de vida laboral actualizado o, en su defecto, certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no afiliación a ésta. En el caso de haber estado contratado o contratada en una universidad, deberá adjuntar hoja de servicios actualizada.
2. Los y las aspirantes deberán acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la ANECA o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el artículo 4.1 y 2 del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre (BOE de 12 de octubre), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En aquellas plazas de la modalidad de PCDI además, las personas solicitantes deberán estar en posesión del certificado I3 o de la Acreditación de Excelencia Investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura (AEXI).
4. El resto de información referente a este tipo de plazas se regula en el artículo 24 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx.

#### ***Artículo 16. Disposiciones relativas a las plazas de PAs***

1. Se realizará su contratación entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Los y las aspirantes deberán presentar el informe de vida laboral actualizado o, en su defecto, certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no afiliación a ésta, o la hoja de servicios para el caso del personal funcionario.



2. Independientemente de lo anterior, se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo o nombramiento para acreditar la actividad profesional; o la declaración censal de alta en el impuesto de actividades económicas junto con las certificaciones de los colegios profesionales y/o de las empresas sobre los trabajos realizados.
3. Aquellas personas que no presenten toda la documentación establecida en los puntos 1 y 2 del presente artículo quedarán excluidas del proceso.
4. La duración del contrato será de un año, prorrogable anualmente por aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura (siguiendo lo estipulado en las normas presupuestarias de la Universidad de Extremadura), previa revisión de las necesidades docentes del departamento e informe del consejo de departamento, que en caso de ser desfavorable deberá basarse en criterios razonados. Este personal deberá acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. La prórroga o no de los contratos iniciales será comunicada al Comité de Empresa y a los delegados sindicales de cada central sindical que ostente representación en el Comité de Empresa y que no pertenezcan a dicho órgano de representación unitaria.
5. No obstante lo anterior, y previo permiso del Vicerrectorado de Profesorado, en aquellas áreas en las que las sustituciones a tiempo parcial no puedan llevarse a cabo con profesorado sustituto, podrán realizarse contratos de profesorado asociado en régimen de interinidad hasta la finalización del motivo de sustitución.
6. El resto de información referente a este tipo de plazas se regula en el artículo 26 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx.

### ***Artículo 17. Disposiciones relativas a las plazas de PS***

1. El o la aspirante deberá presentar informe de vida laboral actualizado o, en su defecto, certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no afiliación a ésta. En el caso de haber estado contratado o contratada en una o varias universidades, deberá adjuntar hojas de servicios actualizadas.
2. El profesorado sustituto será contratado en régimen de interinidad de entre personas graduadas, licenciadas, arquitectas, ingenieras superiores, diplomadas y arquitectas e ingenieras técnicas.
3. La duración de los contratos como PS se extenderá hasta la cobertura reglamentaria del puesto o la reincorporación de la persona sustituida.



4. En el caso de haber estado contratado o contratada en una universidad, deberá adjuntar hoja de servicios actualizada.
5. El Vicerrectorado de Profesorado concederá un PS, siempre que el profesorado de plantilla del área correspondiente no tenga capacidad suficiente para asumir su docencia de manera temporal (según las normas de ejecución presupuestarias en vigor), y cuando concurren los supuestos contemplados en el artículo 33 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx.
6. En caso de existir una bolsa de trabajo en el área, la contratación será tal y como aparece regulada en la normativa de bolsas de trabajo.
7. Por último, se establece un sistema extraordinario para la provisión de plazas de profesorado sustituto tal y como se indica a continuación:
  - a) Se aprobará por el Vicerrector o Vicerrectora de Profesorado, cuando concurren alguno de estos dos casos:
    - Exista bolsa de trabajo con más de dos personas candidatas y ésta quede vacía.
    - No existe bolsa de trabajo habiéndose solicitado y la relación carga/capacidad del área exceda el 100 %.
  - b) En paralelo a la aprobación del sistema de contratación extraordinario previsto en el punto anterior, el Vicerrectorado de Profesorado arbitrará las medidas necesarias para activar una nueva bolsa de trabajo en ese área
  - c) El procedimiento para la contratación extraordinaria de profesor sustituto seguirá el procedimiento extraordinario de profesor sustituto en vigor.
  - d) Este contrato podrá durar un máximo de dos meses, periodo en el que se arbitrará un procedimiento de bolsa de trabajo tal y como está establecido en la Normativa de Bolsas de Trabajo.
  - e) Este procedimiento de provisión extraordinario de plazas será analizado y revisado por la Comisión Paritaria semestralmente, pudiendo determinar su supresión.
8. Cuando la necesidad de PS sea para cubrir la docencia de cargos académicos o con una duración prevista superior a dieciocho meses, la UEx convocará un concurso para la categoría de PS, antes de la finalización del curso académico.
9. El resto de información referente a este tipo de plazas se regula en el artículo 33 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx.

**Artículo 18. Disposiciones relativas a las plazas de PV.**

1. El o la aspirante deberá presentar informe de vida laboral actualizado o, en su defecto, certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no afiliación a ésta. En el caso de haber estado contratado o contratada en una universidad, deberá adjuntar hoja de servicios actualizada.
2. Serán personas contratadas de entre profesorado o personal investigador de reconocido prestigio procedentes de otras universidades y centros de investigación tanto españoles como extranjeros.
3. Quienes concurren a la plaza deberán demostrar convenientemente que su residencia habitual y su trabajo principal se encuentran fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El resto de información referente a este tipo de plazas se regula en el artículo 27 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx.

**TÍTULO III****COBERTURA TEMPORAL DE PLAZAS****Artículo 19. Bolsa de trabajo.**

1. Una vez finalizado cada concurso, los y las aspirantes a plazas a tiempo completo que así lo soliciten se integrarán en una bolsa de trabajo del área de conocimiento a lo que corresponda para proceder a la cobertura temporal de plazas en el área de conocimiento correspondiente como PS, bien a tiempo completo, bien a tiempo parcial, dependiendo de la necesidad de la cobertura temporal.
2. Una vez finalizado cada concurso, los y las aspirantes a plazas de PA que así lo soliciten se integrarán en una bolsa de trabajo del área de conocimiento a lo que corresponda para proceder a la cobertura temporal de plazas en el área de conocimiento correspondiente como profesorado asociado interino, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 punto 5.
3. El procedimiento de sustitución del PDI se regulará en la Normativa Específica de Bolsas de Trabajo y Cobertura Temporal de Plazas.



TÍTULO IV  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA PERSONAL  
CIENTÍFICO E INVESTIGADOR

**Artículo 20. Disposiciones relativas a las plazas de PCI.**

1. Tendrán la consideración de Personal Científico e Investigador de la Universidad de Extremadura aquel personal que desarrolle, esencialmente, una actividad investigadora mediante un contrato de carácter temporal, para cubrir objetivos estratégicos de naturaleza científica o técnica fijados por la propia Universidad de Extremadura o por directrices de investigación recogidas en los contratos, proyectos, grupos de investigación y convenios.
2. El resto de información referente a este tipo de plazas se regula en el artículo 34 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx.

**Artículo 21. Convocatoria.**

1. La convocatoria de contratación será pública y realizada por el Vicerrector o Vicerrectora competente en investigación. Se incluirán en ella los requisitos genéricos que se les exigirá a quienes presenten su candidatura y los específicos correspondientes a la actividad investigadora que desarrollará en la Universidad de Extremadura en el caso de su contratación, así como las condiciones de la contratación y la composición de la comisión técnica que evaluará las candidaturas.
2. El plazo de presentación de solicitudes será, como mínimo, de diez días naturales, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.
3. La convocatoria se publicará en el Portal de Investigación (web vicerrectorado de investigación), de la Universidad de Extremadura.
4. La solicitud de participación se ajustará al CVN siguiendo lo indicado en el anexo III de la siguiente normativa, cuyo enlace se encontrará disponible en la web del vicerrectorado de investigación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 22. Selección.**

1. La selección de las personas candidatas se llevará a cabo por la comisión técnica designada en cada convocatoria, que atenderá a los principios de igualdad, mérito y capacidad, basando la decisión en criterios de adecuación al perfil que figure en la convocatoria, quedando debidamente acreditado en el expediente los fundamentos de la resolución que se adopte. En este orden los criterios de baremación serán los establecidos en el anexo I de la presente normativa.
2. La comisión técnica estará compuesta por el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en el ámbito de la investigación o persona en quién delegue, que ejercerá la Presidencia, El o la investigadora principal o director o directora del proyecto de investigación que sustente la contratación, y una persona investigadora perteneciente al grupo de investigación al que quedará adscrito la persona contratada. Una de estas personas ejercerá la Secretaría.

Asimismo, podrá asistir con voz y sin voto un miembro del Comité de Empresa del PDI laboral.

3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo desde el Vicerrectorado de Investigación, notificándose a las personas titulares con una antelación mínima de 48 horas a la fecha prevista para la sesión.
4. Una vez constituida la comisión, ésta procederá a las siguientes actuaciones sucesivas:
  - Primera reunión: Constitución de comisión y valoración de candidaturas. Elaboración de la lista con los resultados provisionales de baremación de las personas candidatas.

Las listas provisionales con los resultados de la baremación se publicarán en la página web del Vicerrectorado de investigación (web del vicerrectorado de investigación)

Contra esta publicación se podrá presentar reclamación ante la misma comisión en el plazo de cinco días naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

- Segunda reunión: Atender a las reclamaciones presentadas. Si no existiesen, la presidencia de la comisión elaborará y firmará el acta definitiva con los resultados.
5. El resultado final será hecho público en los mismos lugares de publicidad de la convocatoria, remitiéndose el expediente al área de Recursos Humanos para que proceda a la contratación de las personas seleccionadas.



## TÍTULO V RECLAMACIONES

### ***Artículo 23. Recurso en vía administrativa.***

1. Las decisiones de la Comisiones de Selección podrán ser recurridas ante el Rector o Rectora, en un plazo de quince días a partir de su publicación. Los recursos serán valorados por la Comisión de Reclamaciones y Garantías contemplada en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Con carácter previo a la adopción del acuerdo por esta comisión, deberá completarse el expediente con la siguiente documentación:
  - a) Notificación practicada a todas las personas solicitantes de la plaza para que, en un plazo de diez días, presenten cuantas alegaciones convengan a su derecho.
  - b) Informe elaborado por la comisión de selección.
3. El expediente así completado será sometido a tratamiento de la comisión al objeto de adoptar el acuerdo pertinente.
4. El Rector o Rectora de la Universidad, como Presidente de la comisión ejecutará el acuerdo adoptado, dictando la oportuna resolución y notificándole ésta a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento.

### ***Artículo 24. Recursos en vía jurisdiccional.***

Las resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

### ***Artículo 25. Suspensión de la contratación.***

1. La interposición del cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata de la persona seleccionada, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos.

Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por quien recurra y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rector o Rectora o el orden jurisdiccional competente.



2. En todo caso, los contratos de profesorado contendrán una cláusula específica condicional en la que se precise que la fecha que conste para la finalización del contrato podrá verse alterada en el supuesto en que la resolución a los eventuales recursos administrativos o contencioso-administrativos que pudieran presentarse contra el proceso selectivo revocuen o anulen las actuaciones procedimentales.

En estos casos se abonarán los servicios prestados y se rescindirá el contrato.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### ***Primera.***

La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad en el caso de que la persona seleccionada esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.

##### ***Segunda.***

En todo lo no previsto en la presente normativa, y para la interpretación de lo recogido, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx en vigor, el Decreto 94/2002, de 11 de julio, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y normas que las desarrollen, el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores, así como los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

**ANEXO I****BAREMO DE CONTRATACIÓN****BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX.**

Las actuaciones de las Comisiones de Selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por quienes presenten su candidatura, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

Los apartados del baremo que se evaluarán sin tener en cuenta el perfil de idoneidad y afinidad de la plaza serán: 2d); 2e); 2f); 3f); 6a); 6b) y 6d).

En el apartado de contribuciones de carácter docente (3.g; 3.h) o científicas (4.c; 4.d y 4.e), se tendrá en cuenta el número de autores o autoras siguiendo el siguiente criterio:

- Se establecerá el número (N) medio de autores o autoras de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente a la baremación).
- Si el número de autores o autoras (n) es menor o igual que N se da el máximo de puntuación prevista en cada caso.
- Si hay más de N autores o autoras, la puntuación prevista en cada caso se multiplicará por un factor de corrección de  $N/n$ .

La comisión fijará todos estos aspectos, además del índice de referencia para valorar la calidad de las publicaciones evaluables en el apartado 4.c) previamente a la evaluación de la documentación presentada por las personas candidatas en la primera reunión de constitución y antes de que se conozcan las personas candidatas a las plazas.



Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor reflejado en la siguiente tabla.

	Asociado o Asociada	Sustitutos y Sustitutas	Ayudantes	Profesora o Profesor Ayudante Doctor	Profesora o Profesor Contratado Doctor	Profesora o Profesor Contratado Doctor Prorariamente Investigador/ Profesora o Profesor Visitante	PCI
1. Mérito preferente	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	
2. Currículum Académico	0,10	0,30	0,50	0,10	0,10	0,10	0,15
3. Currículum Docente	0,25	0,30	0,10	0,35	0,35	0,10	0
4. Currículum Investigador y Transferencia del Conocimiento	0,10	0,20	0,20	0,35	0,40	0,65	0,60
5. Currículum Profesional	0,45	0,10	0,10	0,10	0,05	0,05	0,25
6. Extensión y Gestión Universitaria	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0

(1) Los y las aspirantes que posean acreditación para alguno de los cuerpos docentes (profesor Titular de Universidad o Catedrático de Universidad) en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20 % la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.



Tercera. Las condiciones de quienes concurren y el procedimiento previsto en este baremo se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesoras y Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

Cuarta. Las puntuaciones de los apartados dos al seis de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

## 2. CURRÍCULUM ACADÉMICO.

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 6,0 puntos.

Sobresaliente: 4,5 puntos.

Notable: 3,0 puntos.

Aprobado: 1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura o de grado: Añadir 2 puntos.

Premio extraordinario de licenciatura o grado (de la universidad donde se realizó): Añadir 1 punto.

Tesina o examen de grado: 0,5 puntos.

b) Nota media en cursos de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos.

Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.



Premio extraordinario de máster (de la universidad donde se realizó): Añadir 0,5 puntos.

La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

c) Grado de Doctor o Doctora:

Premio Extraordinario: 7,0 puntos.

Sobresaliente o Apto "Cum Laude": 5,0 puntos.

Sobresaliente o Apto: 3,0 puntos.

Notable: 2,0 puntos.

Aprobado: 1,0 punto.

Doctorado internacional: Añadir 0,5 puntos

Para la figura de Ayudante el Grado de Doctor o Doctora no se valorará en este apartado del baremo. Se valorará con 2 puntos en el apartado Curriculum investigador.

d) Otros másteres universitarios no habilitantes para la realización de la tesis doctoral (ya contabilizado en el apartado 2b); Curso de Adaptación Pedagógica: 0,02 puntos/crédito (máximo: 2 puntos).

e) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado, licenciatura o diplomatura que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos.

Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

Si el porcentaje de créditos común entre dos titulaciones (o bien de este apartado o bien entre la aquí presentada y la que se valora en el apartado 2a) es mayor o igual a 40 %, la segunda titulación no se puntuará.

f) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,4 puntos por nivel.



### 3. CURRÍCULUM DOCENTE.

- a) Experiencia docente universitaria: Tiempo completo: 1,8 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia con contrato de formación predoctoral o beca y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos en la UEx (6 créditos de docencia tutelada por curso académico).

En el caso del profesorado colaborador docente honorífico se les puntuará de acuerdo a lo establecido en el decreto de la Junta de Extremadura correspondiente.

- b) Experiencia docente reglada no universitaria: Tiempo completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

- c) Cursos impartidos (máximo 1 punto):

De carácter universitario: 0,050 puntos/crédito.

De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito.

- d) Dirección de trabajos académicamente dirigidos (máximo 1 punto):

Dirección de antiguos PFC: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Dirección de TFG: 0,05 puntos por trabajo defendido.

Dirección de TFM: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Direcciones de tesinas: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número de personas que hayan realizado las tareas de dirección/codirección.

- e) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación externa:

a. Nivel destacado 0,5 puntos/tramo.

b. Nivel bueno: 0,3 puntos/tramo.

c. Evaluación como profesorado novel (apto): 0,3 puntos.



Se entiende por tramo un periodo de 5 años sin solapar. Y la evaluación como profesorado novel siempre y cuando esos años no estén recogidos en evaluaciones posteriores.

- f) Formación para la docencia universitaria: Solo se considerarán los cursos recibidos o impartidos en los últimos 5 años naturales previos a la fecha de solicitud.

Ponente en cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,10 punto/crédito.

Asistente a cursos, seminarios o congreso específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,05 punto/crédito.

El máximo total contabilizado en este apartado será de 1 punto.

- g) Material docente original y publicaciones docentes con ISBN: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión:

— Primer tramo:

Libros: 1 punto por contribución.

Capítulos de libro: 0,5 punto por contribución.

Artículos de innovación docente (con ISSN), manuales y otras obras con ISBN: 0,25 punto por contribución.

— Segundo tramo:

Libros: 0,5 punto por contribución.

Capítulos de libro: 0,25 punto por contribución.

Artículos de innovación docente (con ISSN), manuales y otras obras con ISBN: 0,125 punto por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado. La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

- h) Participación (con comunicación o póster) en congresos de innovación docente:

De carácter internacional: 0,2 puntos por congreso.

De carácter nacional: 0,1 puntos por congreso.



Nota: se puntuará hasta un máximo de 0,5 punto por año natural como suma de la puntuación obtenida en este apartado pudiéndose puntuar únicamente una contribución por congreso.

i) Participación en proyectos de innovación docente:

Como investigador o investigadora principal: 0,50 puntos/proyecto.

Como investigador o investigadora secundaria: 0,25 puntos/proyecto.

j) Participación en planes de acción tutorial de titulaciones: 0,25 puntos/año.

#### 4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.

a) Becas y contratos de investigación

a.1. Becas o contratos predoctorales de investigación FPI, FPU u homologadas por la UEx: 1,2 puntos/año.

a.2. Becas de investigación y contratos postdoctorales: 1,2 puntos/año.

a.3. Otras becas y contratos de investigación: 0,6 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,2 puntos/mes. Máximo 1 punto/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

c) Publicaciones de carácter científico.

No se valorarán en este subapartado c) las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

c.1. Libros y capítulos de libros con ISBN: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión, teniendo en cuenta lo explicitado en el anexo II de la presente normativa:

— Primer tramo:

Autoría: 4 puntos por contribución.

Edición: 0,5 puntos por contribución.



— Segundo tramo:

Autoría: 2 puntos por contribución.

Edición: 0,25 puntos por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado. La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

c.2. Capítulos de libros con ISBN: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión:

— Primer tramo: 1 puntos por contribución.

— Segundo tramo: 0,5 puntos por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado. La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

c.3. Artículos en revistas científicas:

La comisión utilizará el índice de referencia de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos, teniendo en cuenta lo explicitado en el anexo II de la presente normativa.

La puntuación establecida será la siguiente:

Artículos publicados en primer cuartil (Q1): 2,4 puntos por contribución.

Artículos publicados en segundo cuartil (Q2): 1,8 puntos por contribución.

Artículos publicados en tercer cuartil (Q3): 1,2 puntos por contribución.

Artículos publicados en cuarto cuartil (Q4): 0,6 puntos por contribución.

Fuera del índice: 0,3 puntos por contribución

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos:

Internacionales: 0,4 puntos por ponencia o comunicación.

Nacionales: 0,2 puntos por ponencia o comunicación



e) Paneles y pósteres presentados en congresos científicos:

Internacionales: 0,2 puntos por ponencia o comunicación.

Nacionales: 0,1 puntos por ponencia o comunicación

Nota: se puntuará hasta un máximo de 1 punto por año natural como suma de la puntuación obtenida en los apartados 4.d y 4.e, pudiéndose puntuar únicamente una contribución por congreso.

f) Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas:

f.1. Autonómicos:

Investigador o investigadora principal: 0,50 puntos/año.

Otros investigadores e investigadoras: 0,25 puntos/año.

f.2. Nacionales:

Investigador o investigadora principal: 1 punto/año.

Otros investigadores e investigadoras: 0,40 puntos/año.

f.3. Internacionales:

Investigador o investigadora principal: 2 puntos/año.

Otros investigadores e investigadoras: 0,75 puntos/año.

g) Direcciones de tesis doctorales: 2 puntos por cada una de ellas, ya defendidas.

Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número personas que ejerzan la dirección/codirección.

h) Únicamente para las áreas correspondientes a Historia del Arte y Expresión Artística (Dibujo, Escultura, Estética y Teoría de las Artes, Historia del Arte, Música, Pintura) y en Arquitectura o en las áreas de la Ingeniería (Composición Arquitectónica; Construcciones Arquitectónicas; Expresión Gráfica Arquitectónica; Expresión Gráfica en Ingeniería; Ingeniería de la Construcción; Ingeniería del Terreno; Ingeniería e Infraestructura de los Transportes; Ingeniería Hidráulica; Proyectos Arquitectónicos; Proyectos de Ingeniería; Urbanismo y Ordenación del Territorio):

a. Individuales: 1,0 punto/exposición (máximo: 4 puntos).

b. Colectivas: 0,5 puntos/exposición (máximo: 2 puntos).



Para la valoración en Historia del Arte y Expresión Artística en esta baremación:

- Se valorará el comisariado o dirección científica o creativa de exposiciones o manifestaciones artísticas presentadas en instituciones, centros o medios reputados, basadas en investigación o en la reflexión teórica sobre Historia, Estética o Teoría del Arte, con resultados constatables.
- Serán evidencias de impacto significativo en los ámbitos de la creación artística la relevancia del espacio expositivo o centros de presentación, ejecución o exposición de obras artísticas de carácter internacional o nacional; el juicio de la crítica especializada expresado en publicaciones de referencia incluida la publicación de catálogo; la relevancia del proyecto (patrimonio cultural, BIC, etc.), de su itinerancia, de la repercusión en otros espacios expositivos o de presentación, festivales, salas de proyección, etc., o la relevancia del comisario, del programador y de los artistas o investigadores participantes.
- En lo que se refiere a la creación musical contemporánea son indicios de calidad los siguientes: que sea resultado de un encargo por una institución o intérpretes de proyección nacional o internacional, las reposiciones o retransmisiones por canales de radio especializados o televisión (que deberían justificarse a su vez), que la publicación y/o la grabación formen parte del catálogo de una editorial reconocida.

Para las áreas de arquitectura y en las áreas de la ingeniería señaladas anteriormente, se valorará:

- Creaciones artísticas de relevancia en el campo de conocimiento específico del autor.
- Obras presentadas en exposiciones individuales o colectivas y ferias, organizadas por instituciones públicas o privadas de reconocida relevancia.
- Obras pertenecientes a museos o colecciones públicas o privadas.
- Participación en exposiciones de prestigio, ya sea como autor o como comisario de las mismas, aunque en este último caso, siempre que se publique un catálogo con repercusión nacional e internacional.
- Exposiciones de prestigio de carácter monográfico.
- Proyectos arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería que ofrezcan un carácter innovador, reconocido por premios o distinciones.

Si es necesario, se podrán utilizar los criterios establecidos para las áreas de Historia del Arte y Expresión Artística.



- i) Participación en contratos y convenios con empresas tal y como esté establecido en la legislación universitaria en vigor.

Investigador o investigadora principal: 0,25 puntos/año natural.

Otros investigadores e investigadoras: 0,1 puntos/año natural.

En este apartado únicamente se podrá puntuar 0,5 puntos por año natural.

- j) Patentes: En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales: 2,0 puntos cada una.

Colectivas: 1,0 punto cada una.

- k) Trabajos de revisión para revistas del índice indicado en el apartado 4.c.3: 0,1 por revista, a excepción de las revistas que se encuentren en primer decil, cuya valoración será de 0,3.

## 5. CURRÍCULUM PROFESIONAL.

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee la persona aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

En este apartado podrá obtenerse un máximo de 18 puntos.

## 6. EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PARTICIPACIÓN EN GESTIÓN UNIVERSITARIA.

- a) Participación como representante por elección o designación en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones (a excepción de la participación como estudiante): 0,2 puntos por órgano y año.

- b) Desempeño de cargo unipersonal de gestión universitaria: 0,5 puntos/año.

- c) Publicación en revistas de difusión o divulgación de tirada a nivel nacional o internacional relacionada con la plaza objeto de concurso: 0,3 puntos por contribución.

- d) Participación en actividades de extensión universitaria como la noche de los investigadores, desayunos con la ciencia, jornadas de puertas abiertas, actividades de difusión de las titulaciones, y otras similares (a excepción de la participación como estudiante): 0,2 puntos por evento.

**ANEXO II****ÍNDICES DE CALIDAD PARA PUBLICACIONES CIENTÍFICAS  
(ARTÍCULOS Y LIBROS) DEPENDIENDO DEL CAMPO  
CIENTÍFICO****A. CIENCIAS:**

Matemáticas; Física; Química; Ciencias de la Naturaleza; Biología Celular y Molecular

1. Artículos: JCR.
2. Libros y capítulos de libro: Editoriales de reconocido prestigio en su campo.

**B. CIENCIAS DE LA SALUD:**

Ciencias Biomédicas; Medicina Clínica y Especialidades Clínicas; Especialidades Sanitarias

1. Artículos: JCR.
2. Libros y capítulos de libro: Editoriales de reconocido prestigio en su campo.

**C. INGENIERÍA Y ARQUITECTURA:**

Ingeniería Química, de los Materiales y del Medio Natural; Ingeniería Mecánica y de la Navegación; Ingeniería Eléctrica y de Telecomunicaciones; Ingeniería Informática; Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo.

1. Artículos: JCR.
2. Libros y capítulos de libro: Editoriales de reconocido prestigio en su campo.

Campo de la Ingeniería Informática: Cuando la contribución científica está publicada como proceedings/actas de un congreso científico, la referencia de su calidad viene determinada por el Rating de Congresos de GII·GRIN·SCIE (<http://gii-grin-scie-rating.scie.es/>) en su versión igual o inmediatamente superior al del año de la publicación. Se realizará de la siguiente manera:

- a. Aquellas contribuciones a congresos de este tipo NO podrán ser incluidas además en el apartado Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos.



- b. Aquellas contribuciones de congresos de Clase 1 serán equiparables a un artículo de JCR del tercer cuartil Q3.
- c. Aquellas contribuciones de congresos de Clase 2 serán equiparables a un artículo de JCR del cuarto cuartil Q4.

#### D. CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS:

Derecho: Derecho Administrativo; Derecho Civil; Derecho Constitucional; Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; Derecho Eclesiástico del Estado; Derecho Financiero y Tributario; Derecho Internacional Privado; Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales; Derecho Mercantil; Derecho Penal; Derecho Procesal; Derecho Romano; Filosofía del Derecho; Historia del Derecho y de las Instituciones

- 1. Artículos: Latindex para revistas nacionales y el SJR para revistas internacionales.

En el Latindex para clasificación en cuartiles se considerará de la siguiente manera: Teniendo en cuenta los criterios que sigue Latindex para determinar si una editorial queda incluida en su catálogo esta comisión establece por lo tanto qué es cada cuartil como sigue:

- a. Primer cuartil: estarán las que cumplan 30 o más criterios.
- b. Segundo cuartil: estarán las que cumplan entre 25 y 29 criterios.
- c. Tercer cuartil: estarán las que cumplan entre 20 y 25 criterios.
- d. Cuarto cuartil: estarán las que cumplan entre 15 y 20 criterios.

Ciencias Económicas y Empresariales Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa; Economía Aplicada; Economía, Sociología y Política Agraria; Fundamentos de Análisis Económico; Historia e Instituciones Económicas; Comercialización e Investigación de Mercados; Economía Financiera y Contabilidad; Organización de Empresas.

- 1. Artículos: JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.
- 2. Libros y capítulos de libro: Editoriales de reconocido prestigio en su campo.



Ciencias de la Educación Didáctica de la Expresión Corporal; Didáctica de la Expresión Musical; Didáctica de la Expresión Plástica; Didáctica de la Lengua y la Literatura; Didáctica de las Matemáticas; Didáctica de las Ciencias Experimentales; Didáctica de las Ciencias Sociales; Didáctica y Organización Escolar; Educación Física y Deportiva; Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación; Teoría e Historia de la Educación.

— Áreas de educación:

1. Artículos:

a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

b. SJR.

2. Libros y capítulos de libro:

a. SPI (en su especialidad correspondiente, de primer cuartil nacional o primero o segundo cuartil internacional).

— Área de educación física y deportiva:

1. Artículos:

a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

2. Libros y capítulos de libro:

a. SPI (en su especialidad correspondiente, de primer cuartil nacional o primero o segundo cuartil internacional).

Ciencias del Comportamiento Metodología de las Ciencias del Comportamiento; Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico; Psicobiología; Psicología Básica; Psicología Evolutiva y de la Educación; Psicología Social.

1. Artículos: JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

2. Libros y capítulos de libro:

a. SPI (en su especialidad correspondiente, de primer cuartil nacional o primero o segundo cuartil internacional)

b. Book Citation Index-Social Sciences& Humanities (BKCI-SSH)



Ciencias Sociales Antropología Social; Biblioteconomía y Documentación, Ciencia Política y de la Administración; Comunicación Audiovisual y Publicidad; Filosofía Moral; Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos; Periodismo; Sociología; Trabajo Social y Servicios Sociales.

1. Artículos:

- a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.
- b. SJR.
- c. De Segundo nivel FECYT (para revistas españolas)

2. Libros y capítulos de libro:

- a. SPI (en su especialidad correspondiente, de primer cuartil nacional o primero o segundo cuartil internacional)
- b. Book Citation Index-Social Sciences& Humanities (BKCI-SSH)

E. ARTE Y HUMANIDADES:

Historia, Filosofía y Geografía: Análisis Geográfico Regional, Arqueología, Ciencias y Técnicas Historiográficas, Filosofía, Geografía Física, Geografía Humana, Historia Antigua, Historia Contemporánea, Historia de América, Historia de la Ciencia, Historia Medieval, Historia Moderna, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Prehistoria.

Filología y Lingüística: Estudios Árabes e Islámicos, Estudios de Asia Oriental, Estudios Hebreos y Arameos, Filología Alemana, Filología Catalana, Filología Eslava, Filología Francesa, Filología Gallega y Portuguesa, Filología Griega, Filología Inglesa, Filología Italiana, Filología Latina, Filología Románica, Filología Vasca, Lengua Española, Lingüística General, Lingüística Indoeuropea, Literatura Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Traducción e Interpretación.

Historia del Arte y Expresión Artística: Dibujo, Escultura, Estética y Teoría de las Artes, Historia del Arte, Música, Pintura.

1. Artículos:

- a. JCR.
- b. SJR.
- c. FECYT (para revistas españolas), Latindex.



2. Libros y capítulos de libro:

- a. SPI (en su especialidad correspondiente, de primer cuartil nacional o primero o segundo cuartil internacional).
- b. Book Citation Index-Social Sciences& Humanities (BKCI-SSH).

**ANEXO III**

## CURRICULUM VITAE

El curriculum vitae que se debe presentar en los concursos de selección del PDI contratado en la UEx será el CVN. Concretamente, se deberán cumplimentar única y exclusivamente los apartados que aparecen en la siguiente tabla, en la que se especifica también en qué puntos del baremo se puntuarán.

Una vez completado, hay que solicitar descargar el CV completo, marcar la opción "Seleccionar manualmente los apartados a incluir en el CVN", y seleccionar los apartados que se indican a continuación.

Es muy importante leer la Guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado para cumplimentar correctamente el CV y descargárselo de manera adecuada.

Primero: PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PDI CONTRATADO EN LA UEx (a excepción del PCI).

Datos de identificación y contacto		
<b>SITUACIÓN PROFESIONAL</b>	<b>Puntos del baremo de la UEx puntuables</b>	<b>Explicación adicional</b>
Situación profesional actual	3a; 3b; 5	
Cargos y actividades desempeñados con anterioridad	3a; 3b; 5; 6b	Además de los puestos de trabajo desempeñados, se incluirán aquí los cargos de gestión universitaria que se hayan ocupado (Ver guía de ayuda)



<b>FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA</b>	<b>Puntos del baremo de la UEx puntuables</b>	<b>Explicación adicional</b>
Diplomaturas, licenciaturas e ingenierías, grados y másteres	2a; 2b; 2d; 2e	
Doctorados	2c	
Otra formación universitaria de posgrado	2e	
Cursos y seminarios recibidos de perfeccionamiento, innovación y mejora docente, nuevas tecnologías, etc., cuyo objetivo sea la mejora de la docencia	3f	
Conocimiento de idiomas	2f	
<b>EXPERIENCIA DOCENTE</b>	<b>Puntos del baremo de la UEx puntuables</b>	<b>Explicación adicional</b>
Docencia impartida	3a; 3b	
Dirección de tesis doctorales y/o proyectos fin de carrera	3d; 4g	
Tutoría académica de estudiantes	3d	



Cursos y seminarios impartidos orientados a la formación docente universitaria	3f	
Elaboración de material docente	3g	
Participación en proyectos de innovación docente (planes y equipos de trabajo relacionados con EEES)	3i	
Participación en congresos con ponencias orientadas a la formación docente	3h	
Otras actividades/méritos no incluidos en la relación anterior (incluir la participación en Plan de Acción Tutorial y la participación en órganos de representación universitaria)	3j; 6a	Incluir la participación en Plan de Acción Tutorial y la participación en órganos de representación universitaria (Ver guía de ayuda)
<b>EXPERIENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</b>	<b>Puntos del baremo de la UEx puntuables</b>	
Participación en proyectos de I+D+i financiados en convocatorias competitivas de Administraciones o entidades públicas y privadas	4f	



Participación en contratos, convenios o proyectos de I+D+i no competitivos con Administraciones o entidades públicas o privadas	4i	
Obras artísticas dirigidas (pintura/escultura)	4h	
Propiedad intelectual e industrial, Know-how y secretos industriales	4j	
<b>ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b>	<b>Puntos del baremo de la UEx puntuables</b>	
Publicaciones, documentos científicos y técnicos	4c; 6c	
Trabajos presentados en congresos nacionales o internacionales	4d; 4e	
Trabajos presentados en jornadas, seminarios, talleres de trabajo y/o cursos nacionales o internacionales	3c	
Otras actividades de divulgación	6d	



Experiencia en evaluación y revisión de proyectos y artículos de I+D+i	4k	
Estancias en centros de I+D+i públicos o privados	4b	
Ayudas y becas obtenidas	4a	
Reconocimientos/ acreditaciones personales de la actividad docente realizada y complementos obtenidos	3e	



Segundo: PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PCI EN LA UEx.

Datos de identificación y contacto	
<b>SITUACIÓN PROFESIONAL</b>	<b>Puntos del baremo de la UEx puntuables</b>
Situación profesional actual	5
Cargos y actividades desempeñados con anterioridad	5
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA</b>	<b>Puntos del baremo de la UEx puntuables</b>
Diplomaturas, licenciaturas e ingenierías, grados y másteres	2a; 2b; 2d; 2e
Doctorados	2c
Otra formación universitaria de posgrado	2e
Conocimiento de idiomas	2f
<b>EXPERIENCIA DOCENTE</b>	<b>Puntos del baremo de la UEx puntuables</b>
Dirección de tesis doctorales y/o proyectos fin de carrera	4g



<b>EXPERIENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA</b>	<b>Puntos del baremo de la UEx puntuables</b>
Participación en proyectos de I+D+i financiados en convocatorias competitivas de Administraciones o entidades públicas y privadas	4f
Participación en contratos, convenios o proyectos de I+D+i no competitivos con Administraciones o entidades públicas o privadas	4i
Obras artísticas dirigidas (pintura/escultura)	4h
Propiedad intelectual e industrial, Know-how y secretos industriales	4j
<b>ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b>	<b>Puntos del baremo de la UEx puntuables</b>
Publicaciones, documentos científicos y técnicos	4c; 6c
Trabajos presentados en congresos nacionales o internacionales	4d; 4e
Experiencia en evaluación y revisión de proyectos y artículos de I+D+i	4k
Estancias en centros de I+D+i públicos o privados	4b
Ayudas y becas obtenidas	4a

